



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0219-2023-UNAH

Huanta, 31 de julio de 2023

VISTOS:

El Oficio N° 423-2023-UNAH/DGA; Opinión Legal N° 162-2023-UNAH/OAL/DRQ; Informe N° 272-2023-UNAH/DGA/UGRH; Informe N° 209-2023-UNAG/DGA/UGRH; Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, de fecha 31 de julio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú, en el Artículo 18° párrafo cuarto, establece: "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 29° señala "La Comisión Organizadora tienen a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, mediante Ley N° 29658 se crea la Universidad Nacional Autónoma de Huanta como persona jurídica de derecho público interno; y mediante Resolución N° 271-2013-CONAFU, de fecha 25 de abril de 2013, se resuelve aprobar el Proyecto de Desarrollo Institucional;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 314-2021-MINEDU, de fecha 19 de noviembre de 2021, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, integrada por: Dra. Delia Palmira Gamarra Gamarra, Presidenta; Dr. Juvenal Castromonte Salinas, Vicepresidente Académico; Dr. Jorge Isaac Castro Bedriñana, Vicepresidente de Investigación;

Que, conforme la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", y en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora; señalando en el literal n) "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad";

Que, mediante Ley N° 30220, Ley Universitaria, en el Artículo 6, señala que los fines de la universidad es preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad. Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país. Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo, colaborar de modo eficaz en la afirmación de la democracia, el estado de derecho y la inclusión social. Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística. **Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad. Afirmar y transmitir las diversas identidades culturales del país.** Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional,





UNAH

Universidad Nacional Autónoma de Huanta

(Creada por Ley N° 29658)

"Universidad del VRAEM y de la Integración Interregional de los Andes"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0219-2023-UNAH

Huanta, 31 de julio de 2023

nacional y mundial. Servir a la comunidad y al desarrollo integral y formar personas libres en una sociedad libre. Asimismo, el artículo 7 de la referida Ley, establece entre las funciones de las universidades es: la formación profesional la investigación. Extensión Cultural y Proyección Social. Contribuir al desarrollo humano. Las universidades promueven políticas públicas de lucha contra el cáncer, mediante la suscripción de los convenios correspondientes. Ello incluye la realización de un chequeo médico anual a todos los estudiantes. Las demás que señala la constitución política del Perú, la Ley, sus Estatuto y normas conexas;



Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 005-2021-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, que tienen por objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, con el fin de velar por la promoción, difusión y cumplimiento de las normas sobre la materia;

Que, el artículo 29 de la ley N° 29783-Ley de seguridad y salud en el trabajo señala: los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador;

Que, que en el artículo 40° del reglamento de la ley N° 29783, señala: "el comité de seguridad y salud en el trabajo tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de los dispuesto por el reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bien laboral y apoyando el desarrollo del empleador;

Que, mediante Informe N° 209-2023-UNAH/DGA/UGRH, de fecha 19 de junio de 2023, el CPC. Nilber Contreras Gutiérrez, Jefe de la Unidad de gestión de recursos humanos presenta el proyecto del REGLAMENTO PARA PROCESOS DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, para su revisión y posterior aprobación;

Que mediante Informe N° 272-2023-UNAH/DGA/UGRH, de fecha 18 de julio de 2023, el CPC. Nilber Contreras Gutiérrez, Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, reitera la propuesta del proyecto del REGLAMENTO PARA PROCESOS DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, corregido, asimismo refiere que es necesario implementar el sistema de seguridad y salud en el trabajo, en el marco de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y salud en el trabajo y su reglamento;



Que, mediante Opinión Legal N° 162-2023-UNAH/OAL-DRQ, de fecha 25 de julio de 2023, el Abg. David Reyes Quispe, Asesor Legal de la UNAH, indica que por las consideraciones expuestas es procedente aprobar el "REGLAMENTO PARA PROCESOS DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO", de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta; que consta de 48 artículos, XII Capítulos, 03 disposiciones transitorias, y 11 anexos, presentado por



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0219-2023-UNAH

Huanta, 31 de julio de 2023

el CPC. Nilber Contreras Gutiérrez, Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la UNAH;

Que, con Oficio N° 423-2023-UNAH/DGA, de fecha 25 de julio de 2023, la Dra. Ketty Edy Quispe Torre, Directora General de Administración, remite el REGLAMENTO PARA PROCESOS DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, que consta de 48 Artículos, XII Capítulos, 03 Disposiciones Transitorias y 11 Anexos, presentando por el CPC. Nilber Contreras Gutiérrez, Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, motivo por el cual solicita la aprobación mediante acto resolutorio por la Comisión Organizadora;

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora, de 31 de julio de 2023, luego de la revisión y debate se aprobó el "REGLAMENTO PARA PROCESOS DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO";

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, el Estatuto de la Universidad y por Acuerdo Unánime de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, en Sesión Ordinaria, de fecha 31 de julio de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el "REGLAMENTO PARA PROCESOS DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO", que consta de 48 Artículos, XII Capítulos, 03 Disposiciones Transitorias y 11 Anexos que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el portal de Transparencia.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE la presente resolución a la Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, y demás instancias para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

DISTRIBUCIÓN:

Presidencia
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia de Investigación
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y presupuesto
Transparencia
Archivo (02)



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE HUANTA

Dra. Delia Almira Gamarra Gamarra
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

Abog. David Reyes Quispe
SECRETARIO GENERAL (a)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA

Creada por Ley N° 29658



REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° ____-2023-UNAH

Huanta, julio de 2023



**RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE
ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE DE LOS
TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA**



ELABORADO	REVISADO	APROBADO
 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA UNIDAD DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS GPC. Nilber Contreras Gutiérrez JEFE	 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA Dra. Ketty Edy Quispe Torre DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA Dra. Delia Palmira Gamarra Gamarra PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA
JEFE DE LA UNIDAD DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS	DIRECTOR/A GENERAL DE ADMINISTRACION	PRESIDENTE DE COMISION ORGANIZADORA

"DOCUMENTO CONTROLADO"

TITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.- Finalidad

El presente "Reglamento para el Proceso de Elección de los Representantes Titulares y Suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta" (en adelante "Reglamento Electoral"), tiene por finalidad normar la organización, dirección y control del proceso de elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, para el periodo de 02 años.

Artículo 2.- Sufragio electoral

La elección de los representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, en adelante UNAH, se efectuará de acuerdo al presente Reglamento Electoral mediante sufragio universal, personal y secreto, en cumplimiento estricto a lo señalado en la Resolución Ministerial N° 245-2021-TR que aprueba la "Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo".

Artículo 3.- Integrantes del Comité de seguridad y salud en el trabajo (CSST)

El CSST estará constituido por seis (6) miembros titulares, tres (03) de parte del empleador y tres (03) de parte de los trabajadores, con igual número de suplentes.

"DOCUMENTO CONTROLADO"

Artículo 4.- Publicación

Una vez aprobado el presente Reglamento, será publicado en el Portal Institucional de la UNAH para conocimiento de todos los trabajadores.

Artículo 5.- Base Normativa

El presente reglamento electoral se sustenta en:

- a) Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783.
- c) Resolución Ministerial N° 245-2021-TR, que aprueba el Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el comité de seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 6.- Trabajadores de la UNAH

En el presente reglamento, cuando se hace referencia a trabajadores, se considera a los docentes y no docentes (administrativos).

**TITULO II
DEL COMITE ELECTORAL****Artículo 7.- Comité Electoral**

El Comité Electoral es el órgano que está a cargo de todo el proceso electoral hasta la proclamación de los elegidos, dejando constancia de todo lo actuado en un acta que formará parte del archivo del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST). Asimismo, goza de autonomía y sus decisiones son inapelables.

Artículo 8.- Conformación del Comité Electoral

El Comité Electoral está conformada por:

- Presidente/a.

"DOCUMENTO CONTROLADO"

- Secretario/a
- Primer/a Vocal
- Segundo/a Vocal

El Comité Electoral estará integrado por 02 docentes y 02 personal no docente y son designados mediante Resolución de Comisión organizadora a propuesta de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.



Artículo 9.- Irrenunciabilidad del cargo

La designación como miembro del Comité Electoral tiene el carácter de irrenunciable y su asistencia es obligatoria; salvo casos de enfermedad, impedimento físico justificado o impedimento legal o administrativo.



Artículo 10.- Funciones del Comité Electoral

Son funciones del Comité Electoral:

- 
- 
- 
- 
- Convocar, organizar, dirigir, controlar y supervisar el proceso electoral con imparcialidad y legalidad.
 - Elaborar el Reglamento Electoral para el proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo -CSST- de la UNAH.
 - Hacer Cumplir el presente reglamento.
 - Interpretar el Reglamento Electoral y absolver las consultas y reclamos de los trabajadores relacionados al proceso de elección.
 - Difundir por los medios posibles los procedimientos y la forma de participación de todos los trabajadores.
 - Elaborar el modelo, autorizar la impresión y la disponibilidad de las cédulas de sufragio.
 - Recepcionar, y admitir o denegar las solicitudes de los postulantes para posterior inscripción.
 - Oficializar la inscripción de los candidatos.
 - Solicitar a la Unidad de Recursos Humanos la relación de los trabajadores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 y

"DOCUMENTO CONTROLADO"

el Régimen Especial, para elaborar los padrones que serán utilizados en el acto de sufragio.

- j. Absolver las consultas y reclamos de los trabajadores relacionados al proceso de elección.
- k. Proclamar a los representantes titulares y suplentes elegidos ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNAH.
- l. Resolver en última instancia las incidencias, quejas, apelaciones, tachas y/o reclamaciones que se presenten antes, durante o después del proceso electoral.
- m. Resolver en última instancia los asuntos sobre la nulidad de las elecciones.
- n. Resolver los asuntos no previstos en el presente Reglamento.
- o. Encargar a la Unidad de Tecnología de Información la publicación en el Portal Institucional, de la UNAH, el Reglamento Electoral.
- p. Difundir a través del correo Institucional el "Proyecto de Reglamento Electoral" durante veinticuatro (24) horas a fin de que el personal haga llegar las sugerencias y observaciones del mismo.

Artículo 11.- Funciones de los miembros del Comité Electoral

Los miembros del Comité Electoral tienen las siguientes funciones:

a. Presidente

- 1. Convocar, presidir y dirigir las sesiones y reuniones de trabajo del Comité Electoral.
- 2. Firmar las actas y padrones del proceso electoral.
- 3. Coordinar con los diferentes órganos de la UNAH la realización de las acciones necesarias para el cumplimiento de la obligación de convocar a elección de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 4. Representa a la Junta Electoral ante el/la empleador/a y los/as trabajadores/as, durante el proceso electoral.

"DOCUMENTO CONTROLADO"

5. Asistir puntualmente a las reuniones que se le convoque o sea Invitado.
6. Dirimir con su voto en caso de empate en las votaciones.
7. Impartir las directivas que sean necesarias para el desarrollo del proceso electoral.

b. Secretario

1. Firmar las actas y padrones del proceso electoral.
2. Redactar las Actas, hacer citaciones y mantener el archivo y Libro de Actas al día.
3. Preparar la documentación y agenda para las sesiones del Comité Electoral.
4. Recibir las inscripciones de los candidatos.

c. Vocal

1. Firmar las actas y padrones del proceso electoral.
2. Coordinar con la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, a fin de contar con los materiales necesarios para el cumplimiento de las actividades propias del Comité Electoral.
3. Aporta iniciativas, fomenta y hace cumplir las disposiciones o acuerdos tomados por la Junta Electoral

**TITULO III
DEL PROCESO ELECTORAL**

Artículo 12.- Desarrollo del proceso electoral

El proceso electoral se inicia con la convocatoria a elecciones y termina con la designación de los representantes elegidos. Ninguna persona podrá impedir, dificultar u obstaculizar las acciones del proceso electoral.

Artículo 13.- De las listas

"DOCUMENTO CONTROLADO"

Las elecciones se realizarán siempre en cuando existan dos listas aptas, si hay solo una lista no se puede proceder con el proceso de elección.

Artículo 14.- Convocatoria a elecciones

El Comité Electoral convoca a elecciones para designar a los tres (3) representantes titulares y a los tres (3) representantes suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNAH. Dicha convocatoria será comunicada, a través de los medios de comunicación interna, página Web Institucional (www.unah.edu.pe).

Artículo 15.- Publicación de la convocatoria

Una vez recibida la comunicación por parte del Comité Electoral, la UNAH realizará la publicación de la convocatoria a elecciones a través de la página web de la institución, mediante correo electrónico institucional y/o en sitios visibles de los lugares de trabajo.

Artículo 16.- Contenido de la convocatoria

La convocatoria contiene, entre otra información:

- La conformación de la JE.
- Número de representantes titulares y suplentes a ser elegidos/as.
- Plazo del mandato de los miembros del CSST.
- Requisitos que deben cumplir los/as trabajadores/as que desean postular (artículo 47 del RLSST).
- Modalidad en la que se llevará a cabo el proceso de elecciones: Presencial, no presencial, semipresencial.
- Fecha en que pueden inscribirse los/as candidatos/as.
- Fecha en que se publicará la lista de candidatos/as inscritos/as.
- Fecha en que se darán a conocer la lista de candidatos/as aptos/as.
- Fecha, lugar y horario en que se realizará la elección. Entre la publicación de los/as candidatos/as inscritos y la fecha de la elección deben mediar quince (15) días hábiles.

"DOCUMENTO CONTROLADO"

- La nómina de los/as trabajadores/as habilitados/as para elegir a los/as representantes de los/as trabajadores/as, de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del presente documento.
- Plazo para las tachas e impugnaciones ante la JE.

TITULO IV DE LOS CANDIDATOS

Artículo 17.- Requisitos para ser candidato

Para ser candidato o estar incluido en una Lista de Candidatos a representante de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo -CSST- de la UNAH, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Contar con la mayoría de edad (18 años).
- No encontrarse con Licencia con Goce de Haber (LCGH).
- Ser trabajador que brinde servicios en la UNAH.
- Ser incluido como candidato o en una lista de Candidatos señalando la condición de Titular o Suplente al que postula.
- Presentar Declaración Jurada de no haber sido sentenciado por el Poder Judicial por haber cometido delito o falta. Asimismo haber sido sancionado con medida disciplinaria en la UNAH, siempre que la sanción se encuentre vigente.
- De preferencia, tener capacitación en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.

Artículo 18.- De las causales de impedimento para ser candidato

Constituyen causales de impedimento para ser candidato o formar parte de una lista de Candidatos a representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo -CSST- de la UNAH en las siguientes situaciones:

"DOCUMENTO CONTROLADO"

- a. Ser miembro del Comité Electoral.
- b. Ser funcionario con cargo directivo.
- c. Tener registro de sanción vigente consentida y ejecutoriada, previo proceso administrativo disciplinario.

Artículo 19.- De la inscripción de los candidatos

Para inscribirse los candidatos llenarán y firmarán la solicitud de inscripción conforme al modelo contenido en el **Anexo 2 - Formato N° 03**, Solicitud de Inscripción de candidatura para ser representante titular o suplente ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNAH. La referida solicitud deberá ser remitida al correo electrónico institucional del Comité Electoral: comiteelectoral@unah.edu.pe en el plazo establecido por el Comité Electoral en el Aviso de Convocatoria, asignándose un orden de presentación de los candidatos conforme a la fecha de recepción de la postulación.

En el caso de lista de candidatos esta debe estar integrado de la siguiente forma:

- **PRIMERA OPCIÓN;** Por Dos (2) docentes y un (1) personal no docente en calidad de titulares y los suplentes en las mismas condiciones, es decir Dos (2) docentes y un (1) personal no docente.
- **SEGUNDA OPCIÓN;** Por Dos (2) personal no docentes y un (1) personal docente en calidad de titulares y los suplentes en las mismas condiciones, es decir Dos (2) personal no docente y un (1) personal docente.

Artículo 20.- Verificación de requisitos de candidatos y publicación de listas de candidatos

Concluido el plazo para la presentación de solicitudes de inscripción de candidatos, el Comité Electoral procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos legales exigidos; procediendo luego a publicar a través de los medios de comunicación interna, página Web Institucional

"DOCUMENTO CONTROLADO"

(www.unah.edu.pe), la lista con los nombres de los candidatos aptos con sus respectivos números generados, en estricto orden de inscripción de los mismos.

Artículo 21.- De las tachas de los candidatos

Se podrán presentar tachas a las candidaturas dentro del día hábil siguiente a la publicación del listado de candidatos inscritos, siempre que se acredite que el candidato incumple alguno de los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 22.- Descargos

Una vez presentada la tacha, esta será remitida al candidato inscrito para que en el plazo de un (1) día hábil presente su descargo. Al día hábil siguiente, el Comité Electoral emitirá su pronunciamiento el cual será plasmado en un acta y comunicado al candidato.

TITULO V

DE LA PUBLICACION DE LOS CANDIDATOS APTOS

Artículo 23.- Candidatos aptos

Concluido el plazo para la presentación de tachas, el Comité Electoral elaborará el listado de candidatos aptos. El listado de candidatos aptos deberá ser de un número equivalente o superior al número de representantes titulares y/o alternos requeridos para el respectivo proceso electoral. En caso contrario, el Comité Electoral dispondrá la ampliación del plazo de inscripción de candidaturas y la modificación del cronograma electoral, con la finalidad de completar la cantidad total de los referidos representantes.

Artículo 24.- Identificación de los candidatos

"DOCUMENTO CONTROLADO"

Los candidatos serán identificados mediante un número asignado por el Comité Electoral, según fecha de inscripción, es decir en forma cronológica.

Artículo 25.- Sobre la lista de candidatos

El Comité Electoral publicará la lista de candidatos aptos que participarán en el proceso electoral con su respectivo número de identificación. La referida publicación se realizará en lugares visibles y/o se remitirá vía correo electrónico.

TITULO VI

DEL PADRON ELECTORAL

Artículo 26.- Definición

El padrón electoral es el registro que contiene la relación de trabajadores de la UNAH, aptos para votar.

Artículo 27.- Elaboración

El padrón de electores es proporcionado por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, sobre la base de planillas de pagos de trabajadores, la relación estará debidamente depurada de los miembros activos hábiles.

Artículo 28.- Contenido del padrón electoral

El padrón de electores contiene la siguiente información:

- Fecha.
- Número de documento de identidad.
- Apellido Paterno.
- Apellido Materno.
- Nombres.
- Espacio para firma y huella digital

"DOCUMENTO CONTROLADO"

Artículo 29.- Publicación del padrón electoral

El Comité Electoral publicará el padrón electoral con posteridad a la convocatoria.

TITULO VII**DE LA ACREDITACIÓN DE LOS PERSONEROS Y LA CAMPAÑA ELECTORAL****Artículo 30.- Personeros en elecciones por modalidad electrónica**

Al desarrollarse las elecciones del presente comité mediante la modalidad electrónica, no existe gestión de personeros para la verificación y fiscalización del proceso electoral.

Artículo 31.- Personeros en elecciones por modalidad presencial

Los candidatos podrán acreditar un personero ante el Comité Electoral, el que deberá ser trabajador de la UNAH con vínculo laboral vigente y cumplir estrictamente los requisitos que se exigen a los candidatos, y no encontrarse inmerso en los impedimentos establecidos en el presente Reglamento; su función se ceñirá estrictamente al momento del escrutinio y únicamente estará relacionada con la observación de los votos emitidos. La acreditación de los personeros deberá efectuarse ante el Comité Electoral y hasta dos (02) días hábiles posteriores a la publicación del listado de candidatos aptos.

Artículo 32.- De la revisión del proceso electoral

Sin demérito a lo descrito en el artículo anterior, cualquier trabajador tiene potestad de consultar, fiscalizar y/o revisar el proceso electoral completo, brindando las opiniones y/o impugnaciones que estime pertinentes de acuerdo lo descrito en la normatividad legal vigente.

Artículo 33.- Propaganda electoral

"DOCUMENTO CONTROLADO"

Todos los candidatos podrán realizar su propia campaña electoral hasta un (01) día antes de las elecciones, la misma que se realizará guardando el debido respeto y sin agraviar a los candidatos que participan. De realizarse actos inapropiados por el candidato o sus partidarios, así mismo está prohibido hacer pintas y pegado de propaganda en las paredes de los locales de la Universidad.

De incurrir en faltas indicadas en el párrafo anterior ameritarán la anulación de su postulación, en caso de comprobarse su culpabilidad. La anulación se realizará de oficio por parte de la Comisión Electoral, siendo su decisión inapelable.

TITULO VIII DEL ACTO DE SUFRAGIO

Artículo 34.- Difusión del acto de sufragio

A partir de efectuada la convocatoria y durante la realización del proceso electoral, el Comité Electoral deberá informar a los trabajadores, el lugar, día y hora en que se llevará a cabo el acto de sufragio, utilizando para ello, carteles, afiches, comunicados remitidos vía correo electrónico, y/o cualquier otro medio de difusión que alcance a todos los trabajadores de la Universidad.

Artículo 35.- Modalidad del acto de sufragio

El Acto de sufragio se realiza mediante la modalidad de Votación Presencial.

Artículo 36.- De las actas

El inicio, proceso de elección y conclusión del mismo, así como las ocurrencias y observaciones que formulen los personeros de los candidatos, deberán ser registrados debidamente en los formatos 7, 8 y 9 que se levantarán por duplicado en los formatos que como anexos,

"DOCUMENTO CONTROLADO"

forman parte del presente Reglamento. Una para el Comité Electoral de Trabajadores del CSST y otra será entregada a la UNAH. Las actas contendrán los resultados de la elección, los nombres y apellidos de los personeros y sus documentos de identidad.

Artículo 37.- De la firma

En las Actas, obligatoriamente, firmarán los integrantes del Comité Electoral, por duplicado.

TITULO IX DE LOS MIEMBROS DE MESA

Artículo 38.- Miembros de la mesa de sufragio

Para el presente proceso electoral se constituye una (1) Mesa de Sufragio instalada en el Local Académico de la UNAH, la misma que está integrada por un (01) presidente, un (01) secretario y un (1) vocal. Los integrantes de la mesa de sufragio son designados por el Comité Electoral, en coordinación con la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

Artículo 39.- Responsabilidad de los miembros de mesa

Los miembros de la mesa de sufragio ejercen plena autoridad y son responsables de los actos del sufragio y del escrutinio; y tiene las siguientes funciones:

- Instalar y asegurar los medios de sufragio una (1) hora antes de iniciarse el proceso electoral.
- Iniciar el acto de sufragio con el voto del presidente de mesa, luego el secretario, después el vocal.
- Elaborar las actas de sufragio y del escrutinio.

"DOCUMENTO CONTROLADO"

TITULO X

DEL PROCESO ELECTORAL

Artículo 40.- Del sufragio

El elector deberá presentar su Documento Nacional de identidad (DNI) al momento de acudir a sufragar. La votación es obligatoria, salvo justificación debidamente sustentada. La votación constituye un acto de responsabilidad y cumplimiento de los trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, para elegir a los miembros titulares y suplentes que representarán a los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. El voto es personal, directo, libre y secreto.

Cedula de sufragio se ciñe al modelo que estipulen los miembros de la Junta Electoral.

Artículo 41.- Mesa de sufragio

En base a los padrones electorales proporcionados por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Comité Electoral determina el número de mesas de sufragio según el número de electores, que está conformada por tres (3) miembros para cada mesa: presidente, secretario y vocal.

Artículo 42.- De la etapa de votación

La votación se realizará de acuerdo al cronograma aprobado por el Comité Electoral, siendo su hora de inicio desde las 09:00 am y su hora de término hasta las 04:00 pm del día de la votación señalado en el cronograma de la convocatoria al proceso electoral para elegir a los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNAH.

Artículo 43.- De la ausencia de un miembro de mesa

"DOCUMENTO CONTROLADO"

En caso de que un miembro de mesa por razones ajenas a su voluntad faltara a la instalación de mesa serán reemplazados de acuerdo al orden siguiente:

- Por cada miembro suplente, o en su defecto, por un trabajador que se encuentra presente en la fila de la mesa de sufragio.

Artículo 44.- De la etapa de escrutinio

Terminado el acto eleccionario, se procederá al cierre del sufragio realizando el computo de los votantes y anotado en la columna de observaciones del Padrón Electoral la frase NO VOTO en el caso de los omisos.

Durante el escrutinio tendrán voz y voto sólo los miembros de la Mesa de Sufragio, quienes efectuarán el conteo de las cédulas de votación para verificar su conformidad con el número de votantes que han firmado el padrón electoral.

Si el número de cédulas fuera mayor al número de votantes, se destruye las excedentes, separadas al azar. Si el número de cédulas de votación fuera menor, se consigna la cantidad de estas, con la acotación respectiva en el acta de sufragio.

Los empates técnicos son resueltos por sorteo en presencia de los/as trabajadores/as involucrados.

Artículo 45.- De los votos para elegir a los miembros titulares y suplentes

Los candidatos que hayan obtenido la mayor cantidad de los válidamente emitidos serán considerados Elegidos.

Artículo 46.- Remisión de actas y cómputo final

Terminado es escrutinio, el Comité Electoral levantará un Acta de Proceso donde consten los nombres de los trabajadores elegidos como representantes de los trabajadores, tanto los titulares como los suplentes. Con los resultados obtenidos, el Comité Electoral,

"DOCUMENTO CONTROLADO"

inmediatamente elabora el cuadro resumen de acuerdo a la votación obtenida, junto a una copia de las actas y el informe respectivo con los resultados lo elevará a la entidad para su conocimiento y fines correspondientes.

TITULO XI DE LA NULIDAD DEL PROCESO

Artículo 47.- Nulidad del proceso electoral

El Comité Electoral puede declarar la nulidad de la mesa en los siguientes casos:

- Cuando se haya comprobado fraude, intimidación, soborno y/o violencia para obtener votación para determinado candidato.
- Cuando hubieran sido declarados nulos más del 50% de los votos.
- En caso de nulidad de las elecciones el Comité Electoral convoca a elecciones dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de la fecha que tomó conocimiento de la nulidad

Artículo 48.- De los acuerdos del Comité Electoral

Los acuerdos del Comité Electoral son inapelables

CAPÍTULO XII DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Cualquier duda que surgiese de la aplicación del presente Reglamento y los casos no previstos son resueltos por el Comité Electoral en uso de sus atribuciones.

SEGUNDA. - Son motivos justificados para la exoneración de ser miembros de mesa y sufragar:

- Encontrarse en periodo de vacaciones programadas.

"DOCUMENTO CONTROLADO"

- b. Licencias por enfermedad emitidas por ESSALUD.
- c. Licencia por maternidad.
- d. Licencia por duelo de familiar directo (padres, esposo(a) o hijos y hermanos).

TERCERA. - Para el presente Proceso Electoral se utilizan los Formatos y Modelos de Actas estipulados en la Resolución Ministerial N° 245-2021-TR, "Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo"

Anexo 2 Modelo de Convocatoria al proceso de elección.

Anexo 3 Modelo de carta presentando la candidatura.

Anexo 4 Lista de Candidatos Inscritos.

Anexo 5 Resolución de Tachas.

Anexo 6 Lista de Candidatos Aptos.

Anexo 7 Acta de Inicio del proceso de votación.

Anexo 8 Acta de Conclusión del proceso de votación.

Anexo 9 Acta del proceso de elección.

Anexo 10 Resolución de Impugnación.

Anexo 11 Acta de instalación del CSST.

"DOCUMENTO CONTROLADO"

ANEXO Nº 2

**MODELO DE CONVOCATORIA AL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS
REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL
COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA**

El Presidente del Comité Electoral de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, en virtud del artículo 31º de la LSST¹ y el artículo 49º del RLSST², convoca a las elecciones de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo al siguiente cronograma:

	Conformación de la junta Electoral	Presidente Secretario Vocal 1 Vocal 2
1	Número de representantes titulares y suplentes a ser elegidos (43º RLSST)	Cuatro (4) titulares Cuatro (4) suplentes
2	Plazo del mandato (62º RLSST)	Dos (02) años
3	Cumplir con los requisitos para postular y ser elegidos como representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:	- Ser trabajador de la UNAH, excepto trabajadores que ocupan cargos de dirección o de confianza. - Tener dieciocho años (18 años) de edad como mínimo. - De preferencia, tener capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.
	Modalidad en que se llevará a cabo el proceso de elecciones.	- Presencial - No Presencial
4	Publicación y/o Difusión del Reglamento Electoral.	
6	Periodo de inscripción de candidatos:	Del al del 20.... En horario de trabajo, enviando la postulación al correo electrónico institucional de Junta Electoral: comiteelectoral@unah.edu.pe
7	Publicación del listado de candidatos inscritos	
8	Recepción de Reclamos y Tachas	
9	Absolución de Reclamos y Tachas	
10	Publicación de candidatos aptos	
11	Fecha de la elección, lugar y horario (49º RLSST)	
12	Publicación de los resultados del Sufragio	
13	Entrega de Credenciales de Candidatos ganadores	
15	Trabajadores habilitados para elegir a los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta.	Se adjunta relación de trabajadores/as de la Entidad que realiza trabajo presencial, remoto o mixto, a la fecha de la convocatoria, con la finalidad que puedan ser elegidos.

Huanta,,de 2023.

Representante

"DOCUMENTO CONTROLADO"

ANEXO N° 3

MODELO DE CARTA PRESENTANDO LA CANDIDATURA PARA SER REPRESENTANTE
TITULAR O SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA

Huanta,,de 2023.

Señores

(Nombre de empleador)

Presente.-

Asunto: Candidato(s) para representante de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud
en el Trabajo de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta para el período.....

Tengo a bien dirigirme a ustedes a fin de poner mi candidatura de _____
para representante ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el período _____.

Manifiesto/manifestamos que la candidatura cumple con los requisitos a que hace referencia
el artículo 47° del RI.SST.

Adjunto los documentos que los acreditan:

Anexo 1 Copia del documento que lo acredita como trabajador de la entidad.

Anexo 2 Copia simple de su Documento Nacional de Identidad para acreditar su edad.

Anexo 3 De ser el caso, copias de cualquier otro documento que se considere pertinente, como
capacitaciones en SST.

Sin otro particular, valga la ocasión para expresar a usted los sentimientos de consideración
y estima personal.

Atentamente,

Nombre y firma

"DOCUMENTO CONTROLADO"

ANEXO N° 5

MODELO DE RESOLUCIÓN DE TACHAS A CANDIDATURAS

1. DATOS DE LA TACHA

Apellidos y Nombres	
Puesto	
Organo / Unidad Orgánica	
Candidatura tachada (Apellidos y nombres del/de la candidato/a)	
Motivo o sustento de la tachá	
Documentos anexados	1. 2. ...

2. DECISIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL

Describir los argumentos de la decisión de la tachá aceptada o rechazada.

Firma del/de la
Presidente/a
Apellidos y NombresFirma del/de la
Secretario/a
Apellidos y NombresFirma Vocal 1
Apellidos y NombresFirma Vocal 2
Apellidos y Nombres"DOCUMENTO CONTROLADO"

**MODELO DE LISTA DE CANDIDATOS APTOS PARA SER ELEGIDOS COMO
REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ
DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE HUANTA, POR EL PERIODO**

[illegible]

Firma Vocal 2

Apellidos y Nombres

"DOCUMENTO CONTROLADO"

ANEXO N° 7

**MODELO DE ACTA DE INICIO DEL PROCESO DE VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LOS
REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA, POR EL PERIODO ...**

En _____, siendo las _____ horas del _____ de _____ de 2023, en el local académico _____ se procede a dar inicio al proceso de votación electrónica para la elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, para el período

Con la presencia de:

_____, Presidente del Comité Electoral

_____, Secretario del Comité Electoral

_____, Vocal 1 del Comité Electoral

Se procede a contabilizar el número de cédulas de sufragio virtuales, dando un total de _____, lo que coincide con el número total de inscritos en el padrón de electores.

Habiéndose verificado la concordancia entre el número de cédulas de sufragio virtuales y el número de inscritos en el padrón de electores, se procede a la firma del acta en señal de conformidad, a efectos de dar inicio al proceso de votación, a las _____ horas del _____ de 2023.

Firma del Presidente/a

Apellidos y Nombres

Firma del Secretario/a

Apellidos y Nombres

Firma Vocal 1

Apellidos y Nombres

Firma Vocal 2

Apellidos y Nombres

"DOCUMENTO CONTROLADO"

ANEXO N° 8

**MODELO DE ACTA DE CONCLUSIÓN DEL PROCESO DE VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE
LOS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA, POR
EL PERÍODO**

En Huanta, siendo las horas de de de 2023, en el Local
....., se da por concluido el proceso de votación para la elección de los
representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en la Universidad
Nacional Autónoma de Huanta, para el período

Con la presencia de:

..... Presidente del Comité Electoral
..... Secretario del Comité Electoral
..... Vocal 1 del Comité Electoral

- Se toma nota que el proceso de votación ha concluido a las horas,
habiéndose registrado lo siguiente:

De la participación en la votación:

Número de trabajadores que emitieron su voto		%
Número de insistentes		%
Número total de trabajadores que conformaron el padrón electoral		100%

De las cédulas de sufragio virtuales utilizadas:

Número de cédulas de sufragio utilizadas	
Número de cédulas de sufragio no utilizadas	
Número total de cédulas de sufragio contabilizadas al inicio del proceso de votación	

Existiendo concordancia entre el número de personas que asistieron a votar y cédulas de sufragio utilizadas, a las
..... horas, del de de 2023, se procede a la firma del acta en señal de conformidad.

Firma del Presidente/a⁸

Apellidos y Nombres

Firma del Secretario/a

Apellidos y Nombres

Firma Vocal 1

Apellidos y Nombres

Firma Vocal 2

Apellidos y Nombres

"DOCUMENTO CONTROLADO"

ANEXO Nº 9

**MODELO DE ACTA DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES TITULARES Y
SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL
TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA, POR EL PERIODO ...**

En Huanta, siendo las horas del.....de.....de 2023, en el Local
se procede a dar inicio al proceso de escrutinio de votos y determinación de los candidatos
elegidos como representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el
Trabajo de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, para el período comprendido entre
el

Con la presencia de:

_____, Presidente del Comité Electoral
_____, Secretario del Comité Electoral
_____, Vocal 1 del Comité Electoral

- Habiendo concluido el proceso de votación a las _____
horas, de acuerdo al Acta respectiva, se procede a escrutinio de los votos.
- Una vez realizado el escrutinio de los votos se han obtenido los siguientes resultados:

CANDIDATO	NÚMERO DE VOTOS
CANDIDATO 1	
CANDIDATO 2	
CANDIDATO 3	
CANDIDATO 4	
CANDIDATO 5	
CANDIDATO 6	
VOTOS EN BLANCO:	
TOTAL VOTOS:	

3. Tomando en consideración los resultados del escrutinio de los votos, en estricto orden de
mérito, los candidatos elegidos como representantes titulares y suplentes ante el Comité de
Seguridad y Salud en el Trabajo por el periodo son:

REPRESENTANTES TITULARES				
Nº	NOMBRE	DNI	CARGO	ÁREA
1				
2				
3				

"DOCUMENTO CONTROLADO"

REPRESENTANTES SUPLENTE				
Nº	NOMBRE	DNI	CARGO	ÁREA
1				
2				
3				

De esta manera se da por concluido el proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo por el periodo.....de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, siendo las ____ horas, del ____ de ____ del 2023, se procede a la firma del acta en señal de conformidad.



Firma del Presidente/a⁸

Apellidos y Nombres

Firma Vocal 1

Apellidos y Nombres

Firma del Secretario/a

Apellidos y Nombres

Firma Vocal 2

Apellidos y Nombres

"DOCUMENTO CONTROLADO"

ANEXO N° 10

MODELO DE RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIÓN

1. DATOS DE LA IMPUGNACIÓN

Apellidos y Nombres	
Puesto	
Órgano / Unidad Orgánica	
Motivo de la Impugnación	
Sustento de la impugnación	
Documentos anexados	1. 2. ...

2. DECISIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL

Describir los argumentos de la decisión de impugnación aceptada o rechazada.

Firma del Presidente/a⁸

Apellidos y Nombres

Firma del Secretario/a

Apellidos y Nombres

Firma Vocal 1

Apellidos y Nombres

Firma Vocal 2

Apellidos y Nombres

"DOCUMENTO CONTROLADO"

ANEXO N° 11

MODELO DE ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN
EL TRABAJO DE LA EMPRESA/ENTIDAD _____ POR EL
PERÍODO _____⁹

ACTA N° _____-20...-CSST

De acuerdo a lo regulado por la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, en _____, siendo las _____ del ____ de _____ de 20..., en las instalaciones de (la empresa/entidad) _____, ubicada en _____, se han reunido para la instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), las siguientes personas:

1. (nombre de la más alta autoridad o su representante, 26° LSST)

Miembros titulares del/de la empleador/a:

- 1.- (Nombre, DNI/C.E. y cargo que ocupa en la empresa)
2.-
...

Miembros suplentes del/de la empleador/a :

- 1.- (Nombre, DNI/C.E. y cargo que ocupa en la empresa)
2.-
...

Miembros titulares de los/as trabajadores/as:

- 1.- (Nombre, DNI/C.E. y cargo que ocupa en la empresa)
2.-
...

Miembros suplentes de los/as trabajadores/as :

- 1.- (Nombre, DNI/C.E. y cargo que ocupa en la empresa)
2.-
...

Observador del Sindicato Mayoritario (Si lo hubiera)

- 1.- (Nombre, DNI/C.E. y cargo)

Adicionalmente participaron: (De ser el caso)

- 1.-
...

Habiéndose verificado el quórum establecido en el artículo 69° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se da inicio a la sesión.

I. AGENDA: (propuesta)

1. Instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

⁹ El esquema puede servir para la elaboración de las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias del CSST.

"DOCUMENTO CONTROLADO"

2. Elección del/de la Presidente/a por parte de los miembros titulares del CSST
3. Elección del/de la Secretario/a por parte de los miembros titulares del CSST
4. Establecimiento de la fecha para la siguiente reunión.
5. Otros.

II. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Instalación del CCSST

A efectos de proceder a la instalación del CSST para el periodo ____ el/la titular de la empresa/entidad o su representante toma la palabra manifestando _____, y de esta forma da por instalado el CSST.

2. Elección del/de la Presidente/a por parte de los miembros titulares del CSST

Acto seguido, los/las representantes titulares coincidieron en la necesidad de elegir al/a la Presidente/a del Comité de SST, de conformidad con el artículo 56° del Decreto Supremo N° 001-2021-TR, que establece que el/la Presidente/a es elegido/a por el CSST entre sus representantes, tomando en cuenta que para adoptar este acuerdo, el artículo 70° de la norma citada señala que éstos se adoptan por consenso, y sólo a falta de ello, el acuerdo se toma por mayoría simple. Asimismo, de acuerdo al último párrafo del artículo 56°, de no alcanzarse consenso en dos sesiones sucesivas la designación del/de la presidente/a se decide por sorteo; y la otra parte asume automáticamente la secretaría.

Con el procedimiento claro, se procedió a la deliberación (se puede incluir un resumen de los argumentos expuestos por los miembros que hayan solicitado el uso de la palabra) y se arribó a la siguiente decisión por consenso/ mayoría simple de votos (especificar los votos emitidos)/ sorteo (si en dos sesiones sucesivas no se alcanza consenso o se obtiene empate)

3. Elección del/de la Secretario/a por parte de los miembros titulares del CSST

De acuerdo al inciso b) del artículo 56° del Decreto Supremo N° 001-2021-TR, el cargo de Secretario/a debe ser asumido por uno de los miembros elegido por consenso; en tal sentido, se procede a la elección del/de la Secretario/a. Salvo que el/la presidente/a haya sido elegido/a por sorteo, la otra parte asumiría automáticamente la secretaría.

Una vez precisado ello, se procedió a la deliberación (se puede incluir un resumen de los argumentos expuestos por los miembros que hayan solicitado el uso de la palabra) y posterior votación/sorteo, donde salió elegido como Secretario/a (Nombre del miembro del CSST elegido/a)

4. Definición de la fecha para la siguiente reunión.

De acuerdo al artículo 68° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, el CSST se reúne con periodicidad mensual en día previamente fijado, por lo que corresponde definir la fecha para la siguiente reunión ordinaria del CSST.

Luego de la deliberación y posterior votación se definió por (Consenso/mayoría simple) citar a reunión ordinaria para el ____ de ____ de ____, a las ____ en ____.

"DOCUMENTO CONTROLADO"

III. ACUERDOS

En la presente sesión de instalación del CSST, los acuerdos a los que se arribaron son los siguientes:

1. Nombrar como Presidente del CSST a: _____.
2. Nombrar como Secretario del CSST a: _____.
3. Citar a la siguiente reunión de trabajo para el ____ de ____ de ____, en _____.

Siendo las _____, del ____ de ____ de ____, se da por concluida la reunión, firmando los asistentes en señal de conformidad.

Representantes de los/las Trabajadores/as

Representantes del/de la Empleador/a

Nombre
Presidente(a)/ Secretario(a) /Miembro

Nombre
Presidente(a)/ Secretario(a) /Miembro

Nombre
Presidente(a)/ Secretario(a) /Miembro

Nombre
Presidente(a)/ Secretario(a) /Miembro

Nombre
Presidente(a)/ Secretario(a) /Miembro

Nombre
Presidente(a)/ Secretario(a) /Miembro

"DOCUMENTO CONTROLADO"